



DECRETO DE ALCALDÍA N° 013 -2022-ALC/MSI

San Isidro, 25 MAY 2022

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTOS: El Informe N° 067-2022-0510-SPP-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 017-2022-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 197° de la Constitución Política del Perú establecen que las municipalidades son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como, que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, prescribe que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la gestión pública, para lo cual deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, los artículos I y IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, establecen que los gobiernos locales son canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, y que el sistema de planificación local tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, entre otros;

Que, los artículos 112°, 121° y 148° de la citada Ley, señalan que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la gestión, para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información, y que ejercen el derecho de control, a través de la demanda de rendición de cuentas, así como que los gobiernos locales están sujetos a las normas de transparencia y a otras conexas en su manejo de los recursos públicos; y que dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos;

Que, asimismo, los artículos 20°, numeral 36, y 119-A de la misma Ley, modificados por la Ley N° 31433, establecen que es atribución del alcalde, convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales, conforme a la circunscripción de gobierno local; y, que las audiencias públicas municipales constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos, así como que los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, a su vez, los artículos 39° y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades señalan que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de Gobierno, mediante Decretos de Alcaldía, los que resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean de competencia del Concejo Municipal;





DECRETO DE ALCALDÍA N° 013 -2022-ALC/MSI

Que, en este contexto, de acuerdo con las funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado por Ordenanza N° 505-MSI y modificatoria, mediante los informes del visto, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, a través de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite propuesta de Decreto de Alcaldía que convoca a las organizaciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil de San Isidro, y vecinos en general, a la Audiencia Pública del distrito de San Isidro a llevarse a cabo el 30 de mayo de 2022, así como aprueba el cronograma respectivo y la conformación y funciones del Equipo Técnico de las Audiencias Públicas del distrito de San Isidro

Que, por tales consideraciones, de conformidad con la facultad de convocar a audiencia pública distrital en el mes de mayo, prevista en la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde aprobar, mediante Decreto de Alcaldía, la convocatoria a la Audiencia Pública del distrito de San Isidro, a llevarse a cabo el 30 de mayo de 2022;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 057-2022-0400-GAJ/MSI; y,

De conformidad con lo establecido en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR a las organizaciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil de San Isidro, y vecinos en general, a la Audiencia Pública del Distrito de San Isidro, según cronograma que se indica a continuación:

AUDIENCIA PÚBLICA	FECHA
Convocatoria Pública y difusión Diario oficial y portal web)	27 de mayo de 2022
Inscripción y registro de participantes de acuerdo al Anexo N° 1	Del 27 al 29 de mayo de 2022
Publicación de inscritos en portal web	30 de mayo de 2022
Audiencia Pública	30 de mayo de 2022 3:30 P.M.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR la conformación del "Equipo Técnico de las Audiencias Públicas del Distrito de San Isidro", que estará integrado por:

- Gerente Municipal.
- Gerente de Participación Vecinal.
- Gerente de Comunicaciones e Imagen Institucional.
- Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo.
- Gerente de Desarrollo Urbano y Económico.
- Gerente de Inversiones Públicas y Mantenimiento Urbano.
- Gerente de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Gestión del Riesgo de Desastres.
- Gerente de Educación, Cultura y Turismo.
- Gerente de Desarrollo Ambiental Sostenible.
- Gerente de Salud y Bienestar Social.
- Gerente de Rentas.



DECRETO DE ALCALDÍA N° 013 -2022-ALC/MSI

- Gerente de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
- Gerente de Administración y Finanzas.
- Gerente de Gestión de Personas.

El titular y los integrantes del Equipo Técnico asumen las siguientes funciones:

Alcalde o su representante:

Presidir la Audiencia Pública.

Gerencia Municipal:

Aprobar la agenda de realización de la Audiencia Pública.

Liderar la difusión de la convocatoria a la Audiencia Pública.

Disponer la participación de los funcionarios de la entidad en la Audiencia Pública e instalar la Mesa directiva.

Presentar a la ciudadanía la rendición de cuentas en la Audiencia Pública.



Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Corporativo:

Proponer la convocatoria y agenda de la Audiencia Pública.

Coordinar y recabar la información para la elaboración del informe de rendición de cuentas.

Sistematizar la información para la exposición de la Audiencia Pública.

Elaboración del Acta de la Audiencia Pública.



Gerencia de Participación Vecinal:

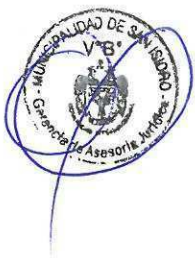
Promover la participación ciudadana.

Procurar la participación de las organizaciones e instituciones.

Conducir, organizar y dirigir la audiencia vecinal de rendición de cuentas.

Efectuar el listado general de participantes inscritos para su publicación en el portal.

Coordinar y establecer orden de intervención de los participantes que harán uso de la palabra.



Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional:

Efectuar la difusión por los canales respectivos para la participación de la ciudadanía en las audiencias públicas.

Elaboración del material de difusión de la Audiencia Pública.

Demás integrantes del Equipo Técnico:

Brindar la información sobre las acciones efectuadas por las unidades orgánicas y órganos de manera oportuna.

Participar en la organización y desarrollo de la audiencia pública.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Participación Vecinal la organización de la Audiencia Pública y al Equipo Técnico los demás roles de acuerdo a su competencia establecida en el presente Decreto.



ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial El Peruano; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen su publicación en el Portal Institucional (www.munisanisidro.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde



DECRETO DE ALCALDÍA N° 013 -2022-ALC/MSI

Anexo N° 1

FICHA DE INSCRIPCIÓN PARA PARTICIPAR EN LA AUDIENCIA PÚBLICA DEL
DISTRITO DE SAN ISIDRO

1. DATOS DEL PARTICIPANTE

a. APELLIDOS Y NOMBRES

b. SEXO

a. hombre

☐

b. mujer

☐

c. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

d. DIRECCIÓN

e. E-MAIL

f. TELEFONO

2. INSTITUCIÓN U ORGANIZACIÓN A LA QUE REPRESENTA

3. MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN

a. Asistente

☐

b. orador

☐

4. TEMAS DE INTERES PARA LA AUDIENCIA PÚBLICA

a. PREGUNTA

5. FIRMA Y FECHA



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO**POR CUANTO:**

EL CONCEJO DISTRITAL DE LURIGANCHO, en la Sesión Ordinaria de la fecha, y;

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LURIGANCHO

VISTO: En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 04 de mayo de 2022, el Dictamen N° 04-2022-CAJEyR-MDL de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Economía y Rentas, el Dictamen N° 03-2022-CCFTYMA-MDL de la Comisión de Fiscalización, Transporte y Medio Ambiente, el Informe N° 0140-2022-MDL-SG de la Secretaría General, el Memorándum N° 396-2022/GM-MDL de la Gerencia Municipal, el Informe N° 277-2022-MDL/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 021-2022-MDL/GSP de la Gerencia de Servicios Públicos; sobre la aprobación del proyecto de ordenanza que aprueba el “Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales Lurigancho – Chosica 2021-2025”; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; le corresponde al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las mismas que tienen rango de Ley, conforme al Artículo 200° inciso 4) de la Carta Fundamental;

Que, de acuerdo con el numeral 3.1 del artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, es función específica exclusiva de las municipalidades distritales “Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios”;

Que, conforme los literales a) y d) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, las Municipalidades Distritales en materia de manejo de residuos sólidos son competentes para “Asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos” y “Aprobar y actualizar el plan distrital de manejo de residuos, para la gestión eficiente de los residuos de su jurisdicción, en concordancia con los planes provinciales y el plan nacional”;

Que, el artículo 10° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, prescribe que el Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales es un instrumento de planificación en materia de residuos sólidos de gestión municipal. Tiene por objetivo “generar las condiciones necesarias para una adecuada, eficaz y eficiente gestión y manejo de los residuos sólidos, desde la generación hasta la disposición final.” Este plan se actualiza cada cinco (05) años;

Que, de conformidad con lo establecido en la Guía para elaborar el Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos, aprobada por Resolución Ministerial N° 100-2019-MINAM, la elaboración del Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales (PMR) “se realiza a través de cuatro (04) etapas: Organización y planificación, diagnóstico, formulación y seguimiento y monitoreo. Dichas etapas buscan conducir un proceso ordenado, técnico y participativo.”;

Que, mediante Informe N° 160-2022/MDL/GSP/SGLP de la Sub Gerencia de Limpieza Pública, solicita la aprobación del Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales Lurigancho – Chosica 2021-2025 a través de una Sesión de Concejo Municipal;

Que, mediante Informe N° 021-2022-MDL/GSP de la Gerencia de Servicios Públicos, se solicita aprobar mediante Ordenanza Municipal el Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales de Lurigancho 2021 – 2025;

Que, mediante Informe N° 277-2022-MDL-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, considera viable la aprobación mediante Ordenanza Municipal del “Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales 2021-2025”;

Que, mediante Memorándum N° 396-2022/GM/MDL de la Gerencia Municipal, solicita la aprobación del “Plan

Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales del distrito de Lurigancho 2021-2025”;

Que, mediante Dictamen N° 04-2022-CAJEyR-MDL de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Economía y Rentas, declaró en forma favorable elevar al Concejo Municipal proyecto de ordenanza que aprueba el Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales del Distrito de Lurigancho 2021-2025;

Que, mediante el Dictamen N° 03-2022-CCFTYMA-MDL de la Comisión de Fiscalización, Transporte y Medio Ambiente, declaró en forma favorable elevar al Concejo Municipal proyecto de ordenanza que aprueba el Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales del Distrito de Lurigancho 2021-2025;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con el VOTO POR UNANIMIDAD del Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y trámite de aprobación del Acta, se aprobó la siguiente norma:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DISTRITAL DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE LURIGANCHO 2021-2025

Artículo Primero.- APROBAR EL PLAN DISTRITAL DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE LURIGANCHO 2021-2025, el mismo que como Anexo forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos, el cumplimiento y monitoreo de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- DISPONER, a la Secretaría General la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario Oficial “El Peruano”, a la Sub Gerencia de Gestión Tecnológica la publicación de la Ordenanza y del íntegro del PLAN DISTRITAL DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE LURIGANCHO 2021-2025, en el Portal Web y en el Portal de Transparencia - PTE y a la Subgerencia de Prensa y Relaciones Públicas, la publicidad de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

VICTOR A. CASTILLO SANCHEZ
Alcalde

2070712-1

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**Convocan a organizaciones y vecinos a la Audiencia Pública del Distrito de San Isidro; asimismo, aprueban conformación del “Equipo Técnico de las Audiencias Públicas del Distrito de San Isidro”****DECRETO DE ALCALDÍA
N° 013-2022-ALC/MSI**

San Isidro, 25 de mayo del 2022

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTOS: El Informe N° 067-2022-0510-SPP-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 017-2022-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 197° de la Constitución Política del Perú establecen que las municipalidades son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como, que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, prescribe que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la gestión pública, para lo cual deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;



Que, los artículos I y IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, establecen que los gobiernos locales son canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, y que el sistema de planificación local tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, entre otros;

Que, los artículos 112°, 121° y 148° de la citada Ley, señalan que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la gestión, para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información, y que ejercen el derecho de control, a través de la demanda de rendición de cuentas, así como que los gobiernos locales están sujetos a las normas de transparencia y a otras conexas en su manejo de los recursos públicos; y que dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos;

Que, asimismo, los artículos 20°, numeral 36, y 119-A de la misma Ley, modificados por la Ley N° 31433, establecen que es atribución del alcalde, convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales, conforme a la circunscripción de gobierno local; y, que las audiencias públicas municipales constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos, así como que los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, a su vez, los artículos 39° y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades señalan que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de Gobierno, mediante Decretos de Alcaldía, los que resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, en este contexto, de acuerdo con las funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado por Ordenanza N° 505-MSI y modificatoria, mediante los informes del visto, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, a través de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite propuesta de Decreto de Alcaldía que convoca a las organizaciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil de San Isidro, y vecinos en general, a la Audiencia Pública del distrito de San Isidro a llevarse a cabo el 30 de mayo de 2022, así como aprueba el cronograma respectivo y la conformación y funciones del Equipo Técnico de las Audiencias Públicas del distrito de San Isidro

Que, por tales consideraciones, de conformidad con la facultad de convocar a audiencia pública distrital en el mes de mayo, prevista en la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde aprobar, mediante Decreto de Alcaldía, la convocatoria a la Audiencia Pública del distrito de San Isidro, a llevarse a cabo el 30 de mayo de 2022;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 057-2022-0400-GAJ/MSI; y,

De conformidad con lo establecido en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- CONVOCAR a las organizaciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil de San Isidro, y vecinos en general, a la Audiencia Pública del Distrito de San Isidro, según cronograma que se indica a continuación:

AUDIENCIA PÚBLICA	FECHA
Convocatoria Pública y difusión Diario oficial y portal web)	27 de mayo de 2022
Inscripción y registro de participantes de acuerdo al Anexo N° 1	Del 27 al 29 de mayo de 2022
Publicación de inscritos en portal web	30 de mayo de 2022
Audiencia Pública	30 de mayo de 2022 3:30 P.M.

Artículo Segundo.- APROBAR la conformación del “Equipo Técnico de las Audiencias Públicas del Distrito de San Isidro”, que estará integrado por:

- Gerente Municipal.
- Gerente de Participación Vecinal.
- Gerente de Comunicaciones e Imagen Institucional.
- Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo.
- Gerente de Desarrollo Urbano y Económico.
- Gerente de Inversiones Públicas y Mantenimiento Urbano.
- Gerente de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Gestión del Riesgo de Desastres.
- Gerente de Educación, Cultura y Turismo.
- Gerente de Desarrollo Ambiental Sostenible.
- Gerente de Salud y Bienestar Social.
- Gerente de Rentas.
- Gerente de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
- Gerente de Administración y Finanzas.
- Gerente de Gestión de Personas.

El titular y los integrantes del Equipo Técnico asumen las siguientes funciones:

Alcalde o su representante: Presidir la Audiencia Pública.

Gerencia Municipal:
Aprobar la agenda de realización de la Audiencia Pública.
Liderar la difusión de la convocatoria a la Audiencia Pública.
Disponer la participación de los funcionarios de la entidad en la Audiencia Pública e instalar la Mesa directiva.
Presentar a la ciudadanía la rendición de cuentas en la Audiencia Pública.

Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Corporativo:
Proponer la convocatoria y agenda de la Audiencia Pública.
Coordinar y recabar la información para la elaboración del informe de rendición de cuentas.
Sistematizar la información para la exposición de la Audiencia Pública.
Elaboración del Acta de la Audiencia Pública.

Gerencia de Participación Vecinal:
Promover la participación ciudadana.
Procurar la participación de las organizaciones e instituciones.
Conducir, organizar y dirigir la audiencia vecinal de rendición de cuentas.
Efectuar el listado general de participantes inscritos para su publicación en el portal.
Coordinar y establecer orden de intervención de los participantes que harán uso de la palabra.

Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional:
Efectuar la difusión por los canales respectivos para la participación de la ciudadanía en las audiencias públicas.
Elaboración del material de difusión de la Audiencia Pública.

Demás integrantes del Equipo Técnico:
Brindar la información sobre las acciones efectuadas por las unidades orgánicas y órganos de manera oportuna.
Participar en la organización y desarrollo de la audiencia pública.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Participación Vecinal la organización de la Audiencia Pública y al Equipo Técnico los demás roles de acuerdo a su competencia establecida en el presente Decreto.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial El Peruano; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen su publicación en el Portal Institucional (www.munisanisidro.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde

Anexo N° 1
FICHA DE INSCRIPCIÓN PARA PARTICIPAR EN LA AUDIENCIA PÚBLICA DEL
DISTRITO DE SAN ISIDRO

1. DATOS DEL PARTICIPANTE

a. APELLIDOS Y NOMBRES

b. SEXO

a. hombre

b. mujer

c. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

d. DIRECCIÓN

e. E-MAIL

f. TELEFONO

2. INSTITUCIÓN U ORGANIZACIÓN A LA QUE REPRESENTA

3. MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN

a. Asistente

b. orador

4. TEMAS DE INTERES PARA LA AUDIENCIA PÚBLICA

a. PREGUNTA

5. FIRMA Y FECHA